

SECRETARIA: A Despacho de la señora Jueza el presente proceso con radicado 76001-031-05-003-2022-00305-00, que regresó de la Honorable Corte Constitucional. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 04 de diciembre de 2023.

IVANA ORTEGA NOGUERA

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N°. 2908

Santiago de Cali, cuatro (04) de diciembre de Dos Mil Veintitrés

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	CARLOS GERARDO CABRERA PALACIOS C.C. 2.552.955
DEMANDADO	COLPENSIONES-UGPP
RADICACIÓN	76001-31-05-003-2022-00305-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto por la Honorable Corte Constitucional en Auto Interlocutorio No. 2481 del 11/10/2023, mediante el cual **DIRIME** conflicto de competencia suscitado entre el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cali y el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, en el sentido de **DECLARAR** que al primero le corresponde la competencia para conocer y decidir el proceso de la referencia.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que la presente demanda cumple con los requisitos exigidos por los artículos 25, 25A y 26 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social.

Igualmente, el poder allegado cumple con lo establecido en los artículos 74 y 75 del C.G.P. como con lo dispuesto en el art 5°. De la ley 2213 del 13 de junio de 2022, por lo que resulta viable reconocer personería.

En virtud de lo anterior, el Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por la Honorable Corte Constitucional en Auto Interlocutorio No. 2481 del 11/10/2023.

SEGUNDO: ADMITIR la presente demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, instaurada, a través de apoderada judicial, por el señor **CARLOS GERARDO CABRERA PALACIOS** identificado con cédula de ciudadanía No. 2.552.955, contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES** y la **UNIDAD DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES-UGPP**.

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA a la abogada **RUTH MERY MOSQUERA MOSQUERA**, portador de la tarjeta profesional No. 131.784 del C. S. de la Judicatura, para que actúe como apoderado judicial de la parte demandante, en la forma y términos del poder conferido.

CUARTO: De conformidad a lo preceptuado en el artículo 41 del C. P. T., parágrafo y normas concordantes, **NOTIFÍQUESE** a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES** y la **UNIDAD DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES-UGPP** del contenido de esta providencia y córraseles traslado por el término de diez (10) días para que, den contestación a la demanda, entregándoles para el efecto copia de la misma, anexos y del auto admisorio, **quienes deben aportar junto con la contestación de la demanda, copia auténtica, íntegra y sin inconsistencias de la carpeta e historia laboral** del señor **CARLOS GERARDO CABRERA PALACIOS** identificado con cédula de ciudadanía No. 2.552.955.

QUINTO: ADVIERTASE a las partes demandadas que, con la contestación de la demanda, deben aportar los documentos que se hallen en su poder y relacionados con el señor **CARLOS GERARDO CABRERA PALACIOS** identificado con cédula de ciudadanía No. 2.552.955. Lo anterior de conformidad a lo exigido en el parágrafo 1º del artículo 18 de la Ley 712 de 2001, omisión que le acarrearán las consecuencias legales previstas en dicha disposición normativa. La contestación debe ser enviada de manera electrónica al correo del juzgado j03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

SEXTO: REQUERIR a las partes demandadas para que la contestación de la demanda y otros documentos de todo tipo que sean remitidas con destino al expediente, sean aportadas en **UN SOLO PDF** al buzón electrónico del despacho j03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

SÉPTIMO: NOTIFICAR la presente providencia a la **AGENCIA NACIONAL DE LA DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, a través de los medios electrónicos dispuestos para tal fin.

OCTAVO: NOTIFÍQUESE de conformidad con las facultades otorgadas por los artículos 45 y 46 del CGP, a la **PROCURADURIA DELEGADA PARA LOS ASUNTOS DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL**, de la existencia de este proceso.

NOVENO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ entre otros y más recientemente en Acuerdo PCSJA22-11930 del 25 de febrero de 2022.

NOTIFIQUESE

La Juez,


YENNY LORENA IDROBO LUNA

- REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
ESTADO

LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO

HOY 01/12/2023 EN EL ESTADO No. 194.

SRIA: _____

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8 – Teléfono: 898 68 68 Ext: 3032
Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia
Cali- Valle

Santiago de Cali, 04 de diciembre de 2023

Oficio No. 2162

Señores

UNIDAD DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES-UGPP

notificacionesjudicialesugpp@ugpp.gov.co

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES

notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	CARLOS GERARDO CABRERA PALACIOS C.C. 2.552.955
DEMANDADO	COLPENSIONES-UGPP
RADICACIÓN	76001-31-05-003-2022-00305-00

Para los fines establecidos en el Artículo 11 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, me permito hacerles saber que mediante el Auto Interlocutorio No. 2908 de la fecha, se admitió la demanda de la referencia, corriéndole el traslado de la demanda de conformidad con lo estatuido en el artículo 8 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022.

"...La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibido o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje."

En tal virtud se adjunta en archivo PDF copia de la demanda, su traslado y el auto admisorio y/o el que ordenó su vinculación a esta Litis.

Atentamente,


IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8 – Teléfono: 898 68 68 Ext: 3032
Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia
Cali- Valle

Santiago de Cali, 04 de diciembre de 2023

Oficio No. 2163

Señores

PROCURADURÍA DELEGADA ANTE LOS JUZGADOS LABORALES DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

amcelis@procuraduria.gov.co

Calle 11 No.5-54 Oficina 711 Tel. 390 83 83
Cali – Valle

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	CARLOS GERARDO CABRERA PALACIOS C.C. 2.552.955
DEMANDADO	COLPENSIONES-UGPP
RADICACIÓN	76001-31-05-003-2022-00305-00

Para los fines establecidos en el Artículo 11 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, me permito hacerles saber que mediante el Auto Interlocutorio No. 2908 de la fecha, se admitió la demanda de la referencia.

Atentamente,

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8 – Teléfono: 898 68 68 Ext: 3032
Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia
Cali- Valle

Santiago de Cali, 04 de diciembre de 2023

Oficio No. 2164

Doctora
ADRIANA GUILLEN
DIRECTORA - AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO
CALLE 70 No. 4-60
BOGOTA D.C.

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	CARLOS GERARDO CABRERA PALACIOS C.C. 2.552.955
DEMANDADO	COLPENSIONES-UGPP
RADICACIÓN	76001-31-05-003-2022-00305-00

Para los fines establecidos en el Artículo 11 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, me permito hacerles saber que mediante el Auto Interlocutorio No. 2908 de la fecha, se admitió la demanda de la referencia, la cual se le notificó a través del correo institucional que se encuentra en la página de Internet www.defensajuridica.gov.co y de la cual se remitió copia de la demanda.

Atentamente,


IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria